



## **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS ANTE LA CONAMUSA**

**A P R O B A D O – agosto 2017 - EN REVISION 2021**

### **CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

#### **Artículo 1.- Del ámbito**

El presente reglamento es de ámbito nacional y Regula el proceso electoral de los representantes de las organizaciones de personas afectadas por tuberculosis ante la CONAMUSA.

#### **Artículo 2.- El objetivo**

Regula el proceso electoral de dos (2) representantes titulares y a dos (2) representantes alternos, de las Organizaciones de Personas Afectados por Tuberculosis (OAT), ante la CONAMUSA.

#### **Artículo 3.- De la máxima autoridad**

La autoridad máxima encargada de conducir el proceso de elecciones de los representantes de OAT ante CONAMUSA, es el Comité Electoral o director de debate.

El Comité Electoral o Director de debate es autónomo en sus funciones y sus miembros actúan con total imparcialidad. Están en la facultad de solicitar asistencia técnica de los organismos electorales del país.

#### **Artículo 4.- De los principios**

Los principios que regulan el proceso de elección son: legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía, neutralidad y veracidad.

La igualdad de género debe ser compatible con la participación de representantes de provincias (por inclusión).

El consenso y el compromiso debe estar por encima de la igualdad o cuota de género.

### **CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL O DIRECTOR DE DEBATE**

#### **Artículo 5.- Designación de los miembros del Comité Electoral o director de debate**

Esta designación se realizará mediante asamblea general de Organizaciones de personas Afectadas por Tuberculosis (OAT's); quienes elegirán la modalidad de las autoridades del proceso electoral.

#### **Artículo 6.- Funciones del Comité Electoral o Director de debate.**

Son funciones del Comité Electoral.

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Organizar, dirigir, supervisar y controlar el proceso de elecciones.
- c) Absolver las consultas que se realicen respecto al proceso de elección.
- d) Resolver las tachas y/o impugnaciones presentadas.
- e) Declarar la nulidad total o parcial del proceso electoral.
- f) Presentar los resultados y el informe del proceso electoral ante las OATs y la CONAMUSA.

#### **Artículo 7.- Los miembros del Comité Electoral o Director de debate.**



## **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS ANTE LA CONAMUSA**

**A P R O B A D O – agosto 2017 - EN REVISION 2021**

El Comité Electoral estará constituido por 2 miembros: presidente (a), Secretario (a).  
En caso de elegir un director de debate será solo una persona.

Los miembros del Comité Electoral o director culminan sus actividades al entregar los resultados y el informe del proceso de elección a la asamblea de OAT's y la CONAMUSA.

### **Artículo 8.- Prohibiciones del Comité Electoral y/o director de debates.**

Están prohibidos de:

- a) Auspiciar a un candidato.
- b) Emitir opinión favorable o en contra sobre encuestas y/o publicaciones acerca de los candidatos.
- c) No podrán participar como candidatos a representante ante CONAMUSA.

### **CAPITULO III: DE LA CONVOCATORIA**

#### **Artículo 9.- Convocatoria**

La convocatoria a elecciones para los nuevos representantes de OAT's ante la CONAMUSA se efectuará hasta 20 días antes de la culminación del periodo de los representantes que se encuentren desempeñando el cargo.

### **CAPITULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS(AS)**

#### **Artículo 10.- Derecho a presentar candidatos**

Las personas que desean participar como candidatos al cargo de representantes ante CONAMUSA debe pertenecer y contar con el aval de su organización de afectados por TB.

Cada OAT's tiene derecho a presentar uno o dos candidatos para titular y alterno (un varón y una dama). al proceso de elección quienes cumplan los requisitos al cargo como representante titular y/o alterno.

Los representantes salientes ante la CONAMUSA podrán ser ratificados en sus cargos para continuar representando los próximos 2 años, por la asamblea general, citado para ese fin, de acuerdo al artículo 9, con la participación y votación mayor a 51% a de los representantes de OATs participantes, siempre que cumpla con el quorum establecido para 1ra y 2da convocatoria. Cada representante deberá tener igual o mayor a 51% de aprobación de las OATs.

#### **Artículo 11.- Requisitos para participar en el proceso electoral.**

Los representantes de OAT's que participan en el proceso de elección deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser persona afectado (a) por la Tuberculosis. (Paciente o ex paciente)
- b) Presentar carta de aval de su organización de afectados por TB, indicando el cargo al cual postula (titular o alterno)
- c) Declaración jurada para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades al cargo que asume.
- d) El postulante debe ser socio activo de la OAT (Organización de Afectado Por Tuberculosis) a quien representa.



**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS ANTE LA CONAMUSA**

**A P R O B A D O – agosto 2017 - EN REVISION 2021**

- e) Declaración jurada del candidato de no presenten actitudes discriminatorias.

**Artículo 12.- Exclusión de la participación.**

- a) Los representantes salientes podrán participar como candidatos en las elecciones y podrán ser reelegido como representantes ante CONAMUSA.
- b) No estarán excluidos las personas afectadas que participen en otras organizaciones a excepción que asuman un cargo de función o responsabilidades en las mismas.
- c) Los representantes que laboren en el MINSA, Receptores Principales y Sub Receptores de los proyectos del Fondo Mundial u otras comunidades de VIH o MALARIA.
- d) Las personas que no han sido afectadas por TB.

**Artículo 13.- funciones y responsabilidades de los representantes Titulares y/o Alternos.**

**Funciones:**

- a) Participar en las reuniones de Asamblea y secretaria ejecutiva presencial y virtual según el cronograma establecido por la CONAMUSA.
- b) Informar de los acuerdos sostenidos en las reuniones ordinarias y extraordinarias en CONAMUSA a las OAT's de acuerdo al cronograma establecido por la asamblea.
- c) Participar en los comités y/o grupos de trabajo establecidos por la CONAMUSA.
- d) Tomar decisiones asertivas en beneficio de las personas afectadas por TB, en caso que permita el tiempo previa consulta a las OATs.
- e) Recoger los aportes, quejas, necesidades, recomendaciones y sugerencias de las OAT's para ser colocados como punto de agenda en la CONAMUSA.

**Responsabilidades**

- a) Convocar a reuniones presenciales y virtuales periódicas a todas las organizaciones de TB a nivel Nacional.
- b) Hacer uso del correo de representación PATs en CONAMUSA en toda comunicación en su gestión.
- c) Registrar actas de reuniones realizadas con las OAT's.
- d) Incluir progresivamente a nuevas organizaciones de afectados por TB que cumplan con formalización ante las entidades públicas correspondientes (Municipalidades y/o SUNARPP).
- e) Presentar informes semestrales correspondientes a las reuniones de retroalimentación en Lima y regiones.
- f) Presentar informes mensuales (escritos o virtuales) a las OAT's de las actividades realizadas en el desempeño del cargo a cumplir.
- g) Realizar las rendiciones de cuenta de usos de recursos asignados, en los momentos oportunos e informar a las OAT's de la situación de los mismos.

**Artículo 14.- Inscripción de las representantes de OATs candidatas.**



## **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS ANTE LA CONAMUSA**

**A P R O B A D O – agosto 2017 - EN REVISION 2021**

Cada OAT podrá inscribir a su candidato según el cronograma propuesto por el comité electoral y/o director de debate.

### **Artículo 15.- Tachas de los postulantes**

Una vez que se acepte la inscripción se realizará la difusión de los candidatos por correo, redes sociales u otros medios establecidos por el comité electoral y/o director de debate. Cualquier miembro de OAT que considere que el/la candidata (a) no cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento, podrá presentar una tacha de manera sustentada, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Se enviará el pedido de tacha al representante de OAT candidato indicándole el tiempo para que realice su descargo.

Una vez resuelta la tacha, se publicará la relación de candidatos habilitados.

### **Artículo 16.- Publicación del Padrón electoral**

Los candidatos que estarán en el padrón electoral serán aquellos que se inscribieron al proceso de acuerdo al artículo 10 del presente reglamento y/o que tengan una tacha resuelta. Se publicará el padrón electoral en las fechas establecidas en el cronograma de elecciones. Esta publicación será por redes sociales y/o de otras formas que el comité estime conveniente.

### **Artículo 17.- De los electores**

La persona a tener voz y voto son los presidentes de cada OAT.

En caso de no poder enviar su voto el presidente de la OAT's, designará a un representante para ejercer su voto, mediante una carta de poder simple.

Si el presidente de la OAT postula un cargo emitirá el voto el representante en línea de precedencia de la OAT.

## **CAPITULO V: DEL ACTO ELECTORAL**

### **Artículo 18.- Modalidad de votación**

La votación será de manera virtual.

### **Artículo 19.- Votación Virtual**

Cada OAT inscrita tiene derecho. Hasta 4 votos (2 para titular y alterno hombre y 2 para titular y alterno mujer) respetando la equidad de género.

El comité electoral o director de debate enviará un correo electrónico a los representantes de las OAT's que emitirán su voto bajo esta modalidad, adjuntando las cédulas de sufragio e indicando la forma del marcado y envío del voto.

La votación virtual será a través del envío de la cédula de sufragio a una dirección de correo electrónico de cada OAT.

El envío de la cedula de sufragio con votos emitidos serán enviados al correo electrónico o redes sociales que disponga el comité electoral o director de debates.

### **Artículo 20.- Tiempo de votación**

La votación virtual inicia y culmina el día y hora establecido en el cronograma de elecciones.



**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS  
AFECTADAS POR TUBERCULOSIS ANTE LA CONAMUSA**

**A P R O B A D O – agosto 2017 - EN REVISION 2021**

**Artículo 21.- Del escrutinio**

El escrutinio es realizado por el Comité electoral o director de debate.

Terminado el conteo de votos, el comité electoral o director de debate elevará un acta de escrutinio Indicando los votos obtenidos por cada candidato propuesto. También indica la cantidad de votos blancos, nulos o viciados si los hubiera.

- a) Votos blancos: aquellas cédulas que no registre ninguna marca.
- b) Votos nulos: aquellas cédulas que registran marcas distintas a las indicadas.
- c) Voto viciado: aquellas cédulas que contengan frases o cualquier escritura.

El escrutinio realizado por el Comité Electoral o director de debate es irrevisable.

**Artículo 22.- Acta de Proclamación de elecciones de representantes ante CONAMUSA.**

El Comité Electoral o Director de debate comunica a las OATS el resultado de la votación, es decir los nombres de los nuevos representantes de las OAT's ganadores en calidad de titulares (2) y alternos (2).

El candidato propuesto para titular y alterno deberá contar con una votación mayoritaria para ser proclamado electos.

Esta comunicación es por medio de un acta de proclamación de elecciones OAT's a la cual se adjuntará el acta de escrutinio, el acta de la proclamación y el informe del proceso electoral se eleva a secretaria técnica de CONAMUSA.

**Artículo 22.- Complementación de representantes ante CONAMUSA**

En caso de renuncia, fallecimiento, salud o motivos de exclusión señalado en artículo 12.

Se deberá tener en cuenta a los candidatos propuestos que no hayan sido elegidos en su calidad de accesitarios para una eventual renuncia [el alterno ocuparía el puesto del titular (si se da el caso) y el accesitario ocuparía el puesto de alterno].

Establecer una sanción administrativa interna a un representante renunciante para volver a postular por un periodo.

La sanción administrativa alcanzaría a la OAT que avala al renunciante por faltar al compromiso contraído (salvo que la renuncia sea por incapacidad física que exceda el tiempo que dure el cargo).